



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 046 -2023-MPS

Chimbote, 18 JUL. 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio de 2023, el Concejo Provincial del Santa trato la Aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Municipalidad Provincial del Santa; asimismo, AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del mencionado convenio., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de igual manera, se tiene que, los acuerdos de Concejo Municipal, son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo regula el artículo 41° de la citada Ley Orgánica;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 26) de la Ley precitada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27444° - Ley del Procedimiento Administrativo General, Subcapítulo II, artículos 76° al 79°, se establece lo concerniente a la colaboración entre entidades, fijando a través del numeral 76.1 que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello signifique la renuncia a la competencia propia señalada por ley (de cada una de las entidades); y el numeral 76.2.3 establece la obligación de las entidades a prestar colaboración en el ámbito propio de la colaboración y asistencia activa que otras entidades pueden necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Del mismo modo, el artículo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 046

77° numeral 77.3 prevé como medio de colaboración a los convenios que son naturaleza obligatoria para las partes que suscriben;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0024169-2023-MPS de fecha 23 de mayo de 2023, se tramita el Oficio N° 363-2023-ARCC/GG de fecha 19.05.2023, mediante el cual, el Gerente General de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), Señora RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS, remite la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre su institución y la Municipalidad Provincial del Santa, para los trámites de aprobación ante el Concejo Municipal y posteriormente, se proceda a su suscripción. Asimismo, remite el Informe N° 00459-2023-ARCC/GG/OAJ de fecha 15.05.2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ARCC, por el cual se concluye que, la propuesta de convenio es viable desde el punto de vista legal, ya que se ajusta lo establecido en las normas vigentes, circunscribiéndose al ámbito de competencia de la ARCC; en virtud de la Ley N° 30556, TUO de la Ley N° 27444; así como al procedimiento establecido en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 de la Directiva N° 006-2022-ARCC/GG, “Disposiciones para la Gestión de convenios de colaboración interinstitucional de la ARCC”, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00101-2022-ARCC-GG;

Que, por su parte, de Informe N° 064-2023-ARCC/DE/DSI-LAHM de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Proyecto Regional – Ancash de la Dirección de Soluciones Integrales de la ARCC, Ing. Luis Herrera Murillos, se concluye indicando que el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre dicha institución y la Municipalidad Provincial del Santa es procedente conforme a los fundamentos que expone, como por la necesidad de liberar la interferencia (existencia de residuos sólidos en el Humedal Villa María) y propender a la normal ejecución de las obras del proyecto “Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Ancash (Paquete R-07)”; precisando que el convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal Provincial del Santa, para lo cual, el contratista presentará la propuesta del convenio conjuntamente con el informe técnico correspondiente;

Que, del Informe Técnico para la Disposición Final de Residuos Sólidos Existentes en el Humedal de Villa María que interfieren con las actuaciones de Arquitectura y paisajismo (CO-PE-IPE327-MA-SA-002) (fls. 95), se concluye que la disposición final de los residuos sólidos generales municipales será dispuesta en el sector pampa La Carbonera, en un área que será cedida por la Municipalidad Provincial del Santa, de 40,691.889 m<sup>2</sup>, las cuales se encuentran bajo la administración de esta municipalidad; asimismo, se advierte que el volumen total de los residuos sólidos municipales totales preexistentes dentro del Humedal de Villa María que interfieren con las actuaciones de arquitectura y paisajismo del proyecto de Defensas Ribereñas del Río Lacramarca corresponden a 112,144.5 m<sup>3</sup>, siendo los residuos sólidos generales municipales de un volumen total de 112,088.4 m<sup>3</sup>, los cuales la ARCC a través de la gestión del Contratista (OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Sucursal del Perú – OHLA) realizará las acciones necesarias para completar la disposición final de residuos sólidos existentes (actualmente) que se localizan en sectores críticos del Humedal Villa María (limpiar todo el desmonte del proyecto en mención), dentro de los términos y condiciones que



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 046

establece el contrato NEC-3, opción F suscrito entre la ARCC y OHL; finalmente, dicho informe detalla que, la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios de un volumen estimado de 56.1 m<sup>3</sup> será dispuesta en las Celdas Transitorios de la Pampa La Carbonera por esta Entidad Municipal con recursos propios;



Que, por su parte, del contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Municipalidad Provincial del Santa, se advierte que tiene como objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre las partes para realizar actividades en conjunto que coadyuven a la disposición del área de terreno del Proyecto “Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Ancash (Paquete R-07)” en favor de LA ARCC, para que, a través de su Contratista, realice la correcta ejecución de dicho proyecto; asimismo, precisa además que, la ARCC asumirá los costos asociados a las actividades específicas que sean necesarias para dicho Convenio de Colaboración para conseguir la normal ejecución del Proyecto en materia;



Que, mediante Memorando N° 1650-2023-GI-MPS de fecha 25 de mayo de 2023, la Gerencia de Infraestructura de esta Municipalidad, manifiesta que, vista la documentación del Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión sobre el proyecto: mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Parque Metropolitano de Villa María del distrito de Chimbote, Provincia del Santa y departamento de Ancash, que la entidad pretende ejecutar, no interfiere o sobrepone con los proyectos que desarrolla OHLA – PERÚ; en tal sentido, dicha Gerencia recomienda la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Municipalidad Provincial del Santa”, el mismo que tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre las partes para realizar actividades en conjunto para la disposición del área de terreno del proyecto “Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Ancash (Paquete R-07)”, en favor de la ARCC para que a través de su contratista realice la correcta ejecución de dicho proyecto; sin embargo, teniendo en cuenta el factor económico es necesario que la Empresa OHLA sea la encargada del recojo total de los residuos sólidos existentes con maquinarias, equipos y personal operario propio, quedando a cargo de la Municipalidad los permisos y sesión del área para la disposición final de los mismos;



Que, con la observación realizada por el Gerente de Infraestructura, respecto a que la Empresa OHLA sea la encargada del recojo total de los residuos sólidos existentes, y habiéndose levantado dicha observación en la propuesta de convenio en mención, mediante Memorando N° 2093-2023-GI-MPS de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura dando su conformidad a la actualizada “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Municipalidad Provincial del Santa”, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que prosiga con la emisión de opinión legal y posteriormente, se proceda a agendar en Sesión de Concejo la aprobación de la celebración del citado convenio;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

046

Que, mediante Informe Legal N° 648-2023-GAJ-MPS de fecha 26 de junio de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados puestos en su consideración, respecto de la propuesta del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Municipalidad Provincial del Santa”, emite opinión legal en el sentido que resulta viable la misma, por cuanto, se cumple con lo establecido en las normas vigentes en el ámbito de la competencia de la Arcc, en virtud de la Ley N° 30556 ; TUO de la Ley N° 27444, así como al procedimiento establecido en los numerales 5.1.2 y 5.1.3 de la Directiva N° 006-2022-ARCC/GG; recomendando en consecuencia, se eleve todos los actuados al Pleno de Concejo para su debate correspondiente y aprobación mediante acuerdo de concejo, con observancia de lo dispuesto por el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia del Santa;



Que, en virtud de ello, conforme al Artículo 9° numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal; asimismo, teniendo en cuenta que la celebración del mismo es importante para la población de la provincia del santa, porque coadyuvara a la disposición del área de terreno del Proyecto “Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Ancash (Paquete R-07)” ; en tal sentido, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa, luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:



## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**; que establece el marco de mutua coordinación y colaboración interinstitucional entre las partes para realizar actividades en conjunto que coadyuven a la disposición del área de terreno del Proyecto “Entrega de las Defensas Ribereñas del Río Lacramarca – Ancash (Paquete R-07)” en favor de LA ARCC; con vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la culminación de la vigencia de LA ARCC, conforme a la cláusula séptima del citado convenio.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Ing. LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR con DNI N° 32945775, la suscripción del “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y la Municipalidad Provincial del Santa”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 046

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y demás áreas o unidades orgánicas pertinentes; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



C.c.  
GM  
GI  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Ing. Luis Fernando Gamerra Aler  
ALCALDE

